



## Sección V. Anuncios

### Subsección segunda. Otros anuncios oficiales

#### ADMINISTRACIÓN DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA

#### FONDO DE GARANTÍA AGRARIA Y PESQUERA DE LAS ILLES BALEARS (FOGAIBA)

**10064**

*Notificación de la Resolución de Denegación de ayuda, solicitada por exp. 290/2009, para el ejercicio 2.014 ayudas para la prórroga de los compromisos asumidos para Fomentar las razas autóctonas en peligro de extinción y el mantenimiento de pastos tradicionales*

Notificación de la Resolución de Denegación de ayuda, solicitada por exp. 290/2009, al amparo de la Resolución del Presidente del Fondo de Garantía Agraria y Pesquera de las Islas Baleares (FOGAIBA) de 14 de febrero de 2.014 por la que se convocan, para el ejercicio 2.014 ayudas para la prórroga de los compromisos asumidos para Fomentar las razas autóctonas en peligro de extinción y el mantenimiento de pastos tradicionales.

El apartado 9.3 de la Resolución del Presidente del Fondo de Garantía Agraria y Pesquera de las Islas Baleares (FOGAIBA) de 14 de febrero de 2.014 por la que se convocan para el ejercicio 2.014, ayudas para la prórroga de los compromisos asumidos para Fomentar las razas autóctonas en peligro de extinción y el mantenimiento de pastos tradicionales, especifica que la resolución expresa se notificará a las personas interesadas mediante su publicación en el Boletín Oficial de las Islas Baleares de acuerdo con los términos que prevé el artículo 60.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del procedimiento administrativo común.

El expediente ha estado tramitado por el Fondo de Garantía Agraria y Pesquera de las Islas Baleares (FOGAIBA), en cumplimiento del que dispone el artículo 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

El vicepresidente del FOGAIBA, a fecha de 25 de mayo de 2.015, firma la siguiente Resolución:

**“RESOLUCIÓN DENEGATORIA REFERENTE A LA SOLICITUD DE AYUDA PRESENTADA POR OLIVER OLIVER, ANTONIO, EN RELACIÓN A LA RESOLUCIÓN DEL PRESIDENTE DEL FONDS DE GARANTIA AGRARIA Y PESQUERA DE LES ILLES BALEARS (FOGAIBA) POR LA CUAL SE APRUEBA LA CONVOCATORIA PARA EL AÑO 2.014, DE LAS AYUDAS PARA LA PRORROGA DE LOS COMPROMISOS ASUMIDOS PARA FOMENTAR LAS RAZAS AUTOCTONAS EN PELIGRO DE EXTINCION Y EL MANTENIMIENTO DE LOS PASTOS TRADICIONALES”**

**EXPEDIENTE 290/2009 (PRORROGA)**

#### HECHOS

1. Con fecha 15/04/2.014 y núm. 775 tuvo entrada en el Registro del FOGAIBA una solicitud de ayuda a nombre de OLIVER OLIVER, ANTONIO con NIF núm. 42982628K al amparo de la Resolución del Presidente del Fondo de Garantía Agraria y Pesquera de las Islas Baleares (FOGAIBA) por la que se aprueba la convocatoria para el ejercicio 2.014, de las ayudas para la prórroga de los compromisos asumidos para fomentar las razas autóctonas en peligro de extinción y el mantenimiento de los pastos tradicionales.

2. El 13/05/2.011 el vicepresidente del Fogaiba aprobó el expediente 290/2009 que concede una subvención por importe de 8.250,00 euros.

3. Los órganos gestores del Servicio de Ayudas al Desarrollo Rural han realizado los controles administrativos oportunos de la solicitud y de la documentación aportada, y se han efectuado los requerimientos necesarios para la tramitación del presente expediente.

4. El 16/07/2.014 se realizó un control "in situ" en la explotación y se formaliza la correspondiente acta donde se indican las siguientes irregularidades:

- No se pudo comprobar la presencia en la explotación de todos los animales por los que se solicita la ayuda
- Hay 2 animales sin identificar.



- Hay 3 animales que nombre se ha podido leer el crotal.
- La carga ganadera es superior al máximo permitido

5. El 10/02/2.015 el jefe de servicio de ayudas al Desarrollo Rural formuló una propuesta de resolución denegatoria de la ayuda solicitada. Esta propuesta fue notificada mediante la publicación el día 12/02/2.015 en la página web <http://www.caib.es>, de acuerdo con el punto 1 del apartado noveno de la convocatoria. El solicitante no ha presentado alegaciones a esta propuesta.

#### **FUNDAMENTOS DE DERECHO**

Reglamento (CE) núm. 1698/2005 del Consejo, de 20 de septiembre de 2005; Reglamento (CE) núm. 1974/2006 de la Comisión, de 15 de diciembre de 2.006; Reglamento (CE) núm. 1975/2006 de la Comisión, de 07 de diciembre de 2006; Programa de Desarrollo Rural de las Islas Baleares 2007-2013; Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones; Texto refundido de la Ley de subvenciones (Decreto Legislativo 2/2005, de 28 de diciembre); Orden de la Consejera de Agricultura y Pesca de 18 de diciembre de 2.007 por la que se establecen las bases reguladoras de la concesión de subvenciones en el marco del Programa de Desarrollo Rural de las Islas Baleares; Resolución de la Presidenta del Fondo de Garantía Agraria y Pesquera de las Islas Baleares (FOGAIBA), de 30 de enero de 2.009 por la que se aprueba la convocatoria, para el año 2.009, de ayudas para el fomento de la agricultura y la ganadería ecológicas, modificada por la Resolución de 31 de marzo de 2.009.

Por ello, y de acuerdo con el apartado 13.6 de la Orden de la Consejera de Agricultura y Pesca de 18 de noviembre de 2.007, por la que se establecen las bases reguladoras de la concesión de subvenciones en el marco del Programa de Desarrollo Rural de las Islas Baleares, visto el expediente y vista la propuesta de resolución de fecha 18/02/2.015, el vicepresidente del FOGAIBA formula la siguiente:

#### **RESOLUCIÓN**

DENEGAR la subvención solicitada por OLIVER OLIVER, ANTONIO, con DNI/CIF núm. 42982628K, en el marco de la Resolución del Presidente del Fondo de Garantía Agraria y Pesquera de las Islas Baleares (FOGAIBA) por la que se aprueba la convocatoria, para el año 2.014, de las ayudas para la prórroga de los compromisos asumidos para fomentar las razas autóctonas en peligro de extinción y el mantenimiento de pastos tradicionales.

Contra esta Resolución, que no agota la vía administrativa, se puede interponer recurso de alzada ante el Consejero de Agricultura, Medio Ambiente y Territorio, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a la fecha de recepción de la notificación de la presente resolución, de acuerdo con lo establecido en el artículo 58.4 de la Ley 3/2003, de 26 de marzo, de régimen jurídico de la Administración de la Comunidad Autónoma de las Islas Baleares, y en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de régimen jurídico de las administraciones públicas y del procedimiento administrativo común, modificada por la Ley 4/99, de 13 de enero.”

Palma, 27 de mayo de 2.015

**El director gerente del FOGAIBA**  
Joan Simonet Pons

